

***Decreto de la Asamblea Constituyente
de 14 de enero de 1826,
para que los administradores de rentas públicas
reciban en pago toda moneda de buena ley,
y se persigan a los falsificadores de moneda.***

La Asamblea Constituyente del Estado, deseando cortar los males que producen la introducción y fabricación de falsa moneda, y considerando, que en su mayor parte nacen del descuido de las administraciones de rentas públicas, en no distinguir la buena de la mala, incertidumbre de la pena de este delito y poco celo de las autoridades; ha tenido a bien decretar y decreta:

1°. Los Administradores de rentas públicas y demás funcionarios que administran intereses del Estado, recibirán en pago de los artículos que vendan, o de los derechos que cobran, toda moneda de buena ley, como sea de la que circulaba antes de la revolución, que se conozca con el nombre de macuquina.

2°. Los mismos Administradores y funcionarios no están obligados a recibir en los pagos expresados moneda que no sea de buena ley. Por consiguiente la Tesorería general, las particulares públicas, tampoco admitirán enteros en dinero que carezca de las cualidades enunciadas.

3°. Los falsos monederos, convencido en juicio del crimen de falsedad, serán castigados con diez años de presidio en la fortaleza de San Carlos. (*)

(*) Con respecto a las penas de los falsificadores de moneda, se les aplica las establecidas en el Código criminal decretado en 27 de abril de 1837.

4°. Las denuncias y falsificaciones que se hicieren de este crimen y resultasen ciertas, comprobadas en juicio, serán premiadas dándose a sus autores cincuenta pesos de los bienes del acusado, y si éste fuere pobre, del erario público del Estado.

5°. El Gobierno y todos los tribunales y jueces cuidarán con la mayor vigilancia de perseguir la falsificación de la moneda, y de que se le aplique la pena que establece el anterior artículo. Y en caso de omisión en el desempeño de este deber, incurren en la pérdida de empleo, a más de las penas que aplican las leyes comunes que hablan de la responsabilidad de los funcionarios públicos.
